

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Idem, por razón de franquicia, trimestre. . . 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Visterio, 1 y Pzco. 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignare en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina. Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 551 de 17 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES Á PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO.

Ejercicios teóricos.

PRIMER EJERCICIO

Interpretación del prontuario.—Asientos que producen en los Auxiliares y Registros las operaciones que figuran en él.—Idem en las Hojas ó Libros borradores para hacer sus copias en el Diario y tomas de razón en las cuentas del Mayor á que afectan.—Estados de situación y saldos diarios resultantes al finalizar las operaciones.—Comprobaciones y arqueos consiguientes.

Lección 11.

Cuentas corrientes en general.—De qué procedencias y clases pueden ser y por qué unas son sin interés y otras con el mutuo, diverso ó variable.—Por qué sus asientos figuran generalmente en libros auxiliares, además de los que constan en el Mayor.—Qué importancia tienen las sin interés de saldos, al día y como se llevan las del movimiento de metálico, efectos, géneros, etc.

Lección 15.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Cómo se llevan por el método llamado antiguo ó directo, previa su demostración, y la del

procedimiento que se sigue cuando hay vencimientos posteriores al día fijado para el cierre de ellas.—Cómo se cerrarán en día anterior ó posterior al fijado sin que resulte error ni inconveniente alguno.

Lección 16.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Demostración y uso del método dicho moderno ó retrogrado para llevarlas.—Ventajas que tiene sobre el antiguo y su aplicación á la práctica, comprobándolas mediante simulaciones de una por ambos sistemas.

Lección 17.

Cuentas corrientes con interés mutuo.—Método de saldos, dicho también de escalas ó hamburgués, haciendo los asientos por el orden de fechas del Diario ó por el vencimiento de los efectos.—Cómo se llevan por el primero cuando los vencimientos resultan consecutivos y cuando aparece alguno de fecha anterior al último saldo.—Ventajas é inconvenientes de los dos métodos.—Saldos finales.

Lección 18.

Cuentas corrientes con interés diverso ó variable.—Método de saldos por orden de vencimientos para evitar números é intereses negativos.—Si se adoptase el de fechas del Diario, cómo se procedería cuando aparecieren vencimientos anteriores á los saldos.—Cómo se saldan estas cuentas, ya se lleven calculando los números según proceda, ya los intereses correspondientes á cada uno.

Lección 19.

Ampliación de la teoría de cuentas corrientes con interés.—Cómo se llevarán por saldos al día, por capitales é intereses, figurando cada asiento en una sola línea horizontal.—Cómo podrán calcularse los intereses de modo que resulten simples ó compuestos.—Observaciones sobre las ventajas ó inconvenientes de cada método y de la preferencia que respectivamente se les da en la práctica.

Lección 20.

Concesiones de créditos.—Qué son estos créditos, con qué condiciones suelen otorgarse y cómo se formalizan sus contratos.—Qué cuentas y asientos motivan los puramente personales y los con garantía pignoratícia.—Cómo se llevan, liquidan y saldan las cuentas de ellos, teniendo presentes los intereses,

comisiones, etc.; ya sea prorrogándolos, renovándolos ó solventándolos definitivamente.

Lección 21.

Préstamos á interés simple.—Qué son y con qué condiciones se realizan estas operaciones.—Qué cálculos y asientos motivan los de crédito personal y los del crédito pignoraticio al ejecutarlos y al solventarlos.

Lección 22.

Préstamos á interés compuesto.—Qué son estas operaciones y con qué condiciones se realizan generalmente.—Qué cálculos pueden motivar y á qué asientos dan lugar en las contabilidades del prestador y prestatario.

Lección 23.

Descuentos á interés simple.—Qué son estas operaciones y cómo se realizan.—Diferencia entre el descuento mercantil y el racional.—Operaciones según los dos sistemas y asientos que proceden en el Diario y Registros.

Lección 24.

Descuentos á interés compuesto.—Qué son estas operaciones y cuando y con qué condiciones suelen realizarse.—Cálculos y asientos á que dan lugar, ya se adopte el sistema mercantil ó el racional, según se convengan.

Lección 25.

Negocios por comitencias recibidas.—Qué son y de qué clases pueden ser.—Con qué condiciones se aceptan y realizan generalmente.—Qué cuentas deben de representarlos en la contabilidad y cómo se llevan, haya ó no intereses, comisiones, etc.

Lección 26.

Negocios por comitencias dadas.—Qué son éstos, de qué clases y con qué condiciones se confieren.—Cómo se efectúan, llevan, liquidan y saldan las cuentas que motivan por las operaciones que hacemos y por nuestras ordenes, realizan los corresponsales nacionales y extranjeros, teniendo en cuenta intereses, comisiones, etc.

Lección 27.

Negocios en participación c/2 c/3 etcetera.—Qué son, cómo se organizan las asociaciones para ello y qué ventajas pueden resultar.—Cómo se efectúan las operaciones

consiguientes y lleva cada socio la contabilidad especial mediante una sola cuenta general.—Corresponsabilidad que debe mediar entre los asociados para que la contabilidad de todos resulte conforme en los saldos y liquidaciones finales.

Lección 28.

Cuentas en participación c/2 c/3 etcetera.—Cómo se llevan las de dichas clases habiendo tantas como asociados y agentes figuran en los negocios á que se refieren.—Qué ventajas ó inconvenientes ofrece este método en la práctica respecto al de una sola cuenta.—Cómo se saldan estas sin que pueda haber error al liquidar los repartos de las ganancias ó pérdidas.

Lección 29.

Investigación y corrección de errores.—Qué clase de errores pueden cometerse en el Diario y modo de conocerlos y subsanarlos.—En qué pueden consistir los del Mayor y cómo se averiguan y corrigen sin que produzcan las correcciones diferencia en las sumas que deben resultar, ni, por tanto, las colectivas de todas las cuentas de él, ninguna con las generales del Diario.

Lección 30.

Balances de comprobación, saldos y situación.—Qué son y qué importancia tienen en toda contabilidad.—De qué clases pueden ser y cómo se forman los de comprobación y saldos diarios, semanales y mensuales.—Cómo se hacen los generales de comprobación, saldos y situación, probando no solo lo que constituye el capital del dueño de los libros, sino hasta las ganancias ó pérdidas líquidas que ha experimentado en el ejercicio á que se refieren.

Lección 31.

Saldos de cuentas y contabilidades.—Cómo se salda una cuenta cualquiera.—Cómo y cuándo deben saldarse y cerrarse las contabilidades y bases indispensables para conseguirlo.—Sistemas diversos que pueden adoptarse para el cierre y juicio crítico de ellos; para utilizar el más conveniente; según los casos.—Asientos que producen en el Diario los de cada clase.

Lección 32.

Cierre y apertura simultánea de Contabilidad.—Necesidad de formalizar los inventarios con que los demás sistemas.—En qué casos se

(1) Véase el *Boletín* núm. 146.

rá conveniente la aplicación de éste, y simulación de los asientos que produciría hasta conseguir por completo el saldo de la primera y apertura de la segunda.

Lección 33.

Contabilidades de liquidaciones.—Cuándo y cómo se abren, llevan y ejecutan las operaciones que procedan para conseguir los resultados más ventajosos para los interesados.—Cómo se hará su saldo y distribución del líquido activo ó pasivo resultante, según las causas que lo motivan.

Lección 34.

Contabilidades de fábrica y talleres, etc.—Cómo se organizan y llevan estas contabilidades para conocer el valor á que resultan los productos en cualquiera grado de elaboración hacer los balances é inspecciones, tan necesarias siempre en estos establecimientos, formar los estados mensuales de situación y poder comprobar con ellos los inventarios necesarios para el cierre de las mismas, que debe hacerse cuando menos una vez al año.

SEGUNDO EJERCICIO FÍSICA

Lección 1.ª

Definiciones preliminares. Propiedades de los cuerpos. Estados en que pueden presentarse.

Lección 2.ª

Fuerzas. Su medida y representación. Ideas del movimiento. Sus clases y sus leyes.

Lección 3.ª

Gravedad. Sus leyes y determinación del centro de gravedad de los cuerpos. Péndulos.

Lección 4.ª

Máquinas simples. Palanca. Polea, tornillo, plano inclinado, cuña, tornillo y máquina funicular.

Lección 5.ª

Balance ordinario y de Roberval, romana, básculas.

Lección 6.ª

Principio de igualdad de presión. Prensa hidráulica. Condiciones de equilibrio en los líquidos. Areómetros. Principio de Arquímedes. Determinación del peso específico de sólidos y de líquidos.

Lección 7.ª

Presión atmosférica. Barómetros. Bombas y sifones. Máquina neumática.

Lección 8.ª

Calor y sus efectos. Dilatación en general. Termómetros. Pirómetros.

Lección 9.ª

Cambio de estado de los cuerpos. Vapores. Medida de su fuerza elástica. Liquefacción.

Lección 10.

Magnetismo. Imanes. Fuerzas magnéticas. Métodos de imantación. Brújulas.

Lección 11.

Electricidad. Su división en estática y dinámica. Métodos de desarrollarla y acumularla. Electroforo. Máquina eléctrica. Botella de Leyden.

Lección 12.

Electricidad dinámica. Pila de Volta, de arteza, de Bunsen, de Grove y Daniel. Su teoría.

Electro-magnetismo. Galvanómetros. Electro imanes.

Lección 13.

Luz. Leyes de la reflexión. Espejos. Leyes de la refracción. Prismas, lentes, microscopio simple y compuesto.

QUÍMICA

Lección 1.ª

Definición de la Química. Fenómenos físicos y químicos. Cuerpos simples y compuestos. Mezclas, combinaciones. Circunstancias que modifican la afinidad. Leyes de las combinaciones químicas. Equivalentes.

Lección 2.ª

Nomenclatura. Notación. Fórmulas y ecuaciones químicas.

Lección 3.ª

Oxígeno é hidrógeno. Combustión.

Lección 4.ª

Agua. Síntesis y análisis de este cuerpo. Propiedades físicas bajo los diferentes estados en que puede presentarse. Propiedades químicas. Clasificación de las aguas naturales. Ensayos para reconocer si un agua es potable.

Lección 5.ª

Nitrógeno. Aire atmosférico. Composición del mismo.

Lección 6.ª

Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno, ocupándose principalmente del ácido nítrico. Amoníaco.

Lección 7.ª

Carbono. Diamante. Grafito. Carbones minerales. Cok. Carbón vegetal. Negro de humo. Carbón animal. Carbón de las retortas.

Lección 8.ª

Protóxido de carbono. Acido carbónico. Protocarburo y bicarburo de hidrógeno.

Lección 9.ª

Fósforo común y amorfo.

Lección 10.

Arsénico y antimonio. Acido arsenioso y ácido arsénico.

Lección 11.

Azufre. Variedades comerciales. Acido sulfhídrico. Sulfuro de carbono. Acido sulfuroso.

Lección 12.

Acido sulfúrico anhídrido, común y de Nordhausen.

Lección 13.

Cloro. Acido clorhídrico. Agua regia.

Lección 14.

Bromo. Yodo. Acido fluorhídrico.

Lección 15.

Boro. Silicio. Acido bórico. Acido silícico: sus variedades.

Lección 16.

Clasificación de los metaloides según Dumas.

Lección 17.

Propiedades generales de los metales. Clasificación de los mismos según Thenard.

Lección 18.

Propiedades generales y clasificación de los óxidos, sulfuros y cloruros metálicos.

Lección 19.

Generalidades sobre las sales.

Métodos generales para la obtención de las mismas Leyes de Berthollet.

Lección 20.

Caracteres esenciales de los principales géneros salinos.

Lección 21.

Potasio y sodio. Sus óxidos y sus cloruros. Caracteres generales de sus sales.

Lección 22.

Carbonatos y sulfatos de potasa y sosa.

Lección 23.

Nitratos y silicatos de potasa y sosa. Clorato de potasa.

Lección 24.

Caracteres de las sales amoniacales. Sulfato y cloruro de amonio. Sulfato y carbonato de amoníaco. Caracteres de las sales de barita. Sulfato de barita.

Lección 25.

Magnesio. Magnesia, cloruro de magnesio. Carbonato y sulfato. Caracteres de las sales de magnesia.

Lección 26.

Calcio. Calces. Sulfato, carbonato é hipoclorito de cal. Caracteres de las sales de esta base.

Lección 27.

Aluminio. Alúmina. Sulfato de alúmina. Alumbres. Caracteres de las sales de alúmina.

Lección 28.

Cromo. Sus combinaciones con el oxígeno. Cromatos de potasa.

Lección 29.

Hierro. Óxidos de hierro. Sulfato de protóxido de hierro. Carácter de las sales de hierro.

Lección 30.

Nikel y cobalto. Sus óxidos. Caracteres esenciales de sus sales. Azul esmalte y de Thenard.

Lección 31.

Zinc. Óxido y cloruro de zinc. Caracteres esenciales de las sales de zinc. Sulfato de zinc.

Lección 32.

Estafío. Sus combinaciones con el oxígeno, azufre y oro. Caracteres esenciales de los compuestos del estafío.

Lección 33.

Plomo. Sus combinaciones con el oxígeno. Caracteres de sus sales. Carbonato, sulfato y cromato de plomo.

Lección 34.

Cobre. Sus óxidos. Caracteres de sus sales. Sulfato y carbonato de cobre.

Lección 35.

Mercurio. Sus óxidos. Caracteres de sus sales. Cloruros, sulfuros y sulfatos de mercurio.

Lección 36.

Plata. Caracteres de sus sales. Nitrato de plata. Métodos para averiguar la cantidad de plata contenida en los plomos, litargirios y galenas argentíferos.

Lección 37.

Oro y platino. Caracteres de sus sales. Cloruros de los mismos.

QUÍMICA ORGÁNICA

Lección 1.ª

Generalidades sobre la química orgánica. Análisis inmediato y elemental.

Lección 2.ª

Celulosa. Algodón-pólvora. Colodión. Gomas.

Lección 3.ª

Generalidades sobre el azúcar de caña y la glucosa.

Lección 4.ª

Generalidades sobre los alcoholes. Alcohol y éter etílico. Cloroformo.

Lección 5.ª

Generalidades sobre los ácidos orgánicos. Acido acético y proleñoso. Acetato de cobre, de plomo y de hierro.

Lección 6.ª

Acido tartárico. Tartaro, crudo. Crémor. Acido cítrico y citrato de magnesia.

Lección 7.ª

Generalidades sobre los alcaloides. Quina. Sulfato de quina.

Lección 8.ª

Cuerpos grasos. Acido oleico y estearico. Glicerina.

Lección 9.ª

Generalidades sobre las materias colorantes naturales. Anil, Rubia y sus productos. Palos tintóreos. Cochinilla.

Lección 10.ª

Anilina. Colores derivados de la anilina.

Lección 11.

Principios proteicos. Albumina, fibrina, gelatina. Colas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública. Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados en Exposiciones Nacionales ó Universales con primera, segunda ó hasta tercera medalla, obtenida en la especialidad de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones, además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentaran antes de espirar el plazo señalado, precisamente, serán excluidos del concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en todos los establecimientos

de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se adjunte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.194. Obras públicas.—Negociado de Expropiación.—Término de Lorca.

En el Boletín oficial, núm. 124, de 22 de Noviembre último, se publicó la nómina de los propietarios de fincas urbanas que han de ser ocupadas en término de Lorca, con la construcción de la travesía por dicha ciudad, del trozo 4.º de la sección de carretera de Caravaca á Lorca, correspondiente á la de tercer orden de Caravaca á Aguilas, por la indicada ciudad, sin que desde dicha fecha se haya presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación.

En virtud á no existir oposición, he acordado declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, y para proceder á la fijación de la parte de finca ó fincas que han de ser expropiadas, así como á su valoración, se avisa por medio del presente á los propietarios comprendidos en la nómina, para que en el improrrogable plazo de ocho días designen ante el Alcalde de Lorca perito que les represente, cuyo funcionario deberá tener el título correspondiente y estar matriculado lo menos con un año de antelación, según determina el art. 32 del reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881; y se les apercibe que si el perito designado no reúne las condiciones legales y el nombramiento de tal no se hiciese en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación, se sobreentenderá por ministerio de la ley, que se conforman con el perito que represente á la Administración.

Para las notificaciones se cumplirá con lo que determina el art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para cuyo efecto se hará saber á los propietarios ausentes ó forasteros que no tengan representante en forma, que en el término de doce días lo designen, pues en otro caso serán válidas las notificaciones que se dirijan ó se hagan al Sindicato del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta y en cumplimiento de lo que determina el artículo 20 de la ley, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 15 de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 1.189.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.997.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Magín Peña Manquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 6 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Sara, mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado Cabezo del Cocón, de la diputación de Morata, lindando por el N. con la mina «El Relámpago»; O. «La 13»; E. «San Rafael», y S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido

admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La 13», número 10.291; y desde él se medirán al E. 200 metros primera estaca; de primera á segunda S. 400; segunda á tercera O. 600; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta E. 400, y de quinta á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1894.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.198.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.002.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Magín Peña Manquez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 del corriente, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Ho-pe, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado La Meaera, de la diputación de Morata, lindando por el S. con la mina «La Fe»; O. «El Abuelo»; E. «Angel de la Guarda», y N. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «La Fe», número 10.675; ó sea el mojón NE. de «El Abuelo»; y desde él se medirán al N. 100 metros primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta E. 300; sexta á séptima S. 600; séptima á octava O. 100, y octava á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Diciembre de 1894.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Tercera sección.

Número 1.207.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Octubre último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decagramos, veintiséis céntimos; Idem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y tres céntimos; Idem de paja de seis kilogramos, veintidós céntimos; litro de aceite, una peseta diez céntimos; kilogramo de carbón, catorce céntimos; e Idem de leña seis céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Vice-presidente, Antonio Clemares.—El Comisario de guerra, Alejandro Montagud.

Quinta sección.

Número 1.190.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Contribución industrial.

Relación de los Médicos y Médicos-Cirujanos que en esta provincia han obtenido la certificación de patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Números, nombres de los individuos, su vejez y clase de la patente.

- 1.º Ignacio Martínez López, de Murcia, 6.º
2.º Juan Antonio Cantero Gacía, de Id., id.
3.º Manuel Martínez Espinosa, de Idem, id.
4.º Salvador Piquer Hernando, de Idem, id.
5.º Demetrio Poveda, de Id., id.
6.º Francisco Ayuso Andreu, de Idem, id.
7.º Emilio Sánchez García, de Id., idem.
8.º Miguel Serrano Roca, de Id., idem.
9.º Miguel Baró Navarro, de Idem, idem.
10.º Emilio Fernández Galán, de Idem, id.
11.º Juan Antonio Sánchez Jiménez, de Id., id.
12.º Claudio Hernández Ros, de Id., idem.
13.º Emilio Mesguer Albaladejo, de Idem, id.
14.º Francisco Medina Romero, de Idem, id.
15.º Laureano Albaladejo Cerdán, de Id., id.
16.º José Poveda Cuenca, de Id., idem.
17.º Bernabé Guerrero Caballero, de Id., id.
18.º José Antonio Flores Muelás, de Idem, id.
19.º José Esteve Mora, de Id., id.
20.º José García Villalba, de Id., id.
21.º Pedro García Villalba, de Id., idem.
22.º José Cánovas Costa, de Id., id.
23.º Luis Gómez García, de Id., id.
24.º José María Castillo Tapia, de Idem, id.
25.º Juan Antonio Martínez López, de Id., id.
26.º José Antonio Requena Cremades, de Id., id.
27.º Constantino Usón, de Id., id.
28.º José Clavel Esteve, de Id., id.
29.º Victorio Delgado Piris, de Id., idem.
30.º Andrés Martínez Rebollo, de Idem, id.
31.º Miguel Jiménez Baeza, de Idem, idem.
32.º José Aroca Rodríguez, de Id., idem.
33.º Fernando Poveda Cuenca, de Idem, id.
34.º Vicente Mateos Jiménez, de Id., idem.
35.º Manuel Fernández Ugena, de Idem, id.
36.º Luis Congjero López, de Id., idem.
37.º José Dato Cañama, de Id., id.
38.º Francisco Jiménez Pérez de Tudela, de Id., id.
39.º Benito Ciosa Ponce de León, de Idem, id.
40.º Antonio Sánchez Lacorte, de Idem, id.
41.º Francisco González Aguilar, de Idem, id.
42.º Ricardo Pravia, de Id., id.
43.º Agustín Ruiz, de Id., id.
1.º Juan Carrillo Belda, de Abanilla, 4.º

- 2.º Federico Marco Valera, de Id., idem.
3.º Joaquín Marco Valera, de Id., idem.
4.º José Marco Marco, de Id., id.
7.º Jesús Templado Sánchez, de Abanilla, 7.º
8.º Florentino Gómez Tornero, de Idem, idem.
9.º José Lucas Toledo, de Id., id.
10.º Augusto García Burriel, de Id., idem.
1.º Francisco Romero García, de Aguilas, 3.º
2.º Eladio Calero Sánchez, de Id., idem.
3.º Antonio Ballestín Palacios, de Idem, 4.º
4.º Manuel Pérez Rodríguez, de Idem, id.
1.º Emilio López Palacios, de Alhama, 2.º
2.º Pedro Legaz Pérez, de Id., id.
1.º Manuel Caballero Lucas, de Alhama, 3.º
4.º Ginés Menz Hermosa, de Alhama, 2.º
5.º Eázaro García Sánchez, de Id., idem.
7.º José María Castillo, de Id., id.
1.º Gabriel Martínez Pellejero, de Archena, 3.º
2.º Juan López del Rego, de Id., idem.
3.º Juan Ferrer Céspedes, de Id., 1.º
5.º Francisco Ibáñez Allaga, de Beniel, 3.º
9.º José Vela Candell, de Blanca, idem.
10.º Enrique Catalá Pla, de Id., id.
1.º Francisco Puerta Sánchez, de Bullas, de Id., id.
2.º Elías Artero Egea, de Id., id.
7.º Pedro Vélez Guillén, de Calasparra, 2.º
8.º Rafael Armand Rodríguez, de Idem, id.
1.º José Martínez Villalobos, de Caravaca, 4.º
2.º Eugenio Navarro y Cestona, de Idem, id.
3.º Ricardo Torrecilla Toledo, de Idem, id.
4.º Pedro Angosto y Jaén, de Id., idem.
5.º José María Laborda y Hervás, de Id., id.
6.º José de Haro y Martínez, de Id., idem.
7.º Antonio Melgares Martín, de Idem, id.
7.º José Barco y Pons, de Cartagena, 6.º
8.º Angel Avalos Fuertes, de Id., idem.
11.º Félix Navas Truchaud, de Id., idem.
12.º Luis Calandre Lizana, de Id., idem.
13.º Timoteo Mora Toledo, de Id., idem.
14.º Juan J. Oliva Martínez, de Id., idem.
15.º Angel Avilés Rodríguez, de Id., idem.
16.º Miguel Sandoval Martínez, de Idem, id.
17.º Antonio Ferrer Ous, de Id., id.
18.º José Roig Ruiz, de Id., id.
19.º Carmelo Mas Bonhneval, de Id., idem.
20.º Mateo Sánchez Vicente, de Id., idem.
22.º Joaquín Cortés Gras, de Id., id.
23.º Vicente Gisbert Buendía, de Id., idem.
24.º Esteban Esparza, de Id., id.
25.º Andrés Briz Hernández, de Id., idem.
26.º Joaquín Sancho del Río, de Id., idem.
27.º José Boció y Juez Sarmiento, de Id., id.
28.º Ginés Alarcón Fernández, de Idem, id.
29.º Francisco Mega Medrano, de Idem, id.
30.º Osovaldo Godina Zapico, de Idem, id.

- 33 Francisco Pescador Escayola, de Cartagena, 6.
- 34 José Antonio Sánchez Arias, de idem, id.
- 35 Ramón de Vixto Pagán, de id., idem.
- 36 Diego Meseguer Bolea, de id., idem.
- 37 Luis Gutiérrez Gamba, de id., idem.
- 38 Antonio Oliver Rolandi, de id., idem.
- 39 Pedro Jorquera Hernández, de idem, id.
- 40 Eustasio Torrecilla Fernández, de id., id.
- 43 Miguel Angel de la Puerta y Burgos, de id., id.
- 44 Ignacio Llasera Garrido, de id., idem.
- 45 Benito Pico Soriano, de id., id.
- 46 Juan Minguéz Mayo, de id., id.
- 47 Salvador Pascual Tomás, de idem, id.
- 48 Antonio Asencio Sandoval, de idem, id.
- 49 Manuel M. Gasado López, de idem, id.
- 50 José Rosique Serrano, de id., idem.
- 51 Arturo Marotín, de id., id.
- 52 Leopoldo Cándido Alejandre, de id., id.
- 55 Pedro Zamora Quetcuti, de id., idem.
- 1. Ignacio García Sánchez, de Cehégín, 7.
- 2. Florencio Polo Tremps, de id., idem.
- 3. José María López Gómez, de idem, id.
- 1. Joaquín Martínez Viguera, de Ceñil, 3.
- 1. José Peña Marín, de Cieza, 4.
- 2. Pascual Fernández González, de id., id.
- 3. Francisco Jaén Fernández, de idem, 3.
- 4. Federico de Arce Bodega, de idem, id.
- 5. Félix Templado Sánchez, de idem, id.
- 6. Alvaro Bridma Ortega, de id., idem.
- 7. Pedro Fernández Vera, de Cotillas, id.
- 1. Agustín Lacort Ruiz, de Fortuna, 1.
- 2. Francisco Lozano Rubio, de idem, 3.
- 3. Julián García Fernández, de idem, id.
- 8. Miguel García Sánchez, de Fuente Alamo, 4.
- 9. Juan Monteagudo Monserrate, de id., id.
- 6. Antonio Bañón Bañón, de Jumilla, 3.
- 7. Roque Martínez Pérez, de id., idem.
- 8. Martín Guardiola Molina, de idem, id.
- 9. Miguel Jiménez Trigueros, de idem, id.
- 10. Silvano Cufillas Guardiola, de idem, id.
- 11. José María Tomás y Tomás, de idem, id.
- 12. Cándido Tomás Ortega, de id., idem.
- 1. Enrique Jiménez Gómez, de La Unión, 10.
- 2. Antonio Rosique Serrano, de idem, id.
- 3. José Maestre Pérez, de id., id.
- 4. José Pascual Ferrer, de id., 5.
- 5. Pedro Pedreño Solano, de id., idem.
- 6. Manuel Ibáñez Rodríguez, de idem, id.
- 7. Enrique Chinesta Villar, de id., idem.
- 8. José Gabriel Adán, de id., id.
- 9. Martín Martínez Molina, de id., idem.
- 10. Juan Merono Cegarra, de id., idem.
- 11. Policiano Maestre Pérez, de idem, id.
- 12. José Cortés Gras, de id., id.

- 1. Baldomero Gómez Cortina, de Librilla, 9.
- 1. José María García García, de Lorca, 6.
- 2. Luis Casaldüero y Marín Alfocea, de id., id.
- 3. Federico Lubrier García, de id., idem.
- 4. Manuel Ortuño Rodríguez, de idem, 3.
- 5. Francisco Hernández Morillas, de id., id.
- 6. José María Casas Martínez, de idem, 6.
- 7. Joaquín Jiménez Ballesteros, de idem, id.
- 8. Andrés Gómez Navarro, de id., idem.
- 9. Isidoro Reverte Cánovas, de idem, id.
- 10. Miguel Artero Sánchez, de id., idem.
- 11. Juan González Flores, de id., idem.
- 12. Juan Francisco García Pallarés, de id., id.
- 13. José María López Martínez, de idem, 3.
- 14. Miguel Jiménez de Cisneros, de idem, id.
- 15. Santos Ramos Lario, de id., id.
- 1. José María Vera García, de Mazarrón, 4.
- 2. Alejandro Oliva Zamora, de idem, 5.
- 3. Víctor Manuel Paredes Rojo, de id., 3.
- 4. Juan Alfonso Oliva Zamora, de idem, 5.
- 1. Agustín Fuster Fernández, de Molina, 4.
- 2. Mariano Camacho Carrasco, de idem, id.
- 1. Juan López Rodríguez, de Moratalla, 2.
- 2. José Asencio Checa, de id., id.
- 1. Ginés Meseguer Caballero, de Mula, 3.
- 2. Francisco Delgado Fernández, de id., id.
- 3. Juan Mariano García Zapata, de id., id.
- 4. Juan Martínez García, de id., idem.
- 1. Nicolás López Hijosa, de Ojós, idem.
- 1. Miguel Pardo Fernández, de Pacheco, 4.
- 2. Agustín Cases Adán, de id., id.
- 1. Norberto García Sánchez, de Pliego, 2.
- 2. Antonio Fernández Manuel, de idem, id.
- 1. Miguel Ferrer Fernández, de Pinatar, id.
- 2. Eustasio Viviente Sánchez, de idem, id.
- 1. Diego Candel Rubio, de Ricote, idem.
- 1. José Perpin Yelmas, de San Javier, id.
- 2. Eduardo Pelayo Perea, de id., idem.
- 1. José María Carlos Alix, de Totana, 7.
- 2. José María Aznar del Castillo, de id., id.
- 3. José Martínez Corvellá, de id., idem.
- 4. Antonio Camacho Mora, de id., idem.
- 5. Ginés María Cánovas Simón, de idem, id.
- 1. José Antonio Galiano Martín, de Ulea, 3.
- 1. Paulino Romo, de Villanueva, idem.
- 1. Liborio Verdú Canizares, de Yecla, 5.
- 2. Felipe Farinos Marqués, de id., idem.
- 3. José Torregrosa Marco, de id., idem.
- 4. Pascual Ortega Navarro, de id., idem.
- 5. Lorenzo Rayado Castaño, de idem, id.
- 6. Celestino Z. Santandreu Azorín, de id., id.

7. José Jiménez Puche, de Yecla, 5.

8. Pascual Candelá Iniguez, de idem, id.

9. Víctor Carpena Martínez, de idem, id.

10. Fulgencio Martínez López, de idem, id.

Murcia 14 de Diciembre de 1894.
—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Número 1.209.

Circular.

Venciendo en fin del presente mes el segundo trimestre del corriente ejercicio, los Sres. Alcaldes se servirán remitir a esta Administración dentro de los cinco primeros días de Enero próximo, certificación que de a conocer los ingresos que durante el expresado trimestre, se obtengan en sus respectivas arcas municipales, por rentas y aprovechamientos forestales de las fincas procedentes de sus propios, cuyo documento deberá ajustarse a los modelos publicados en circular de 9 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial, núm. 88, correspondiente al Jueves 11 del mismo.

Murcia 17 de Diciembre de 1894.
—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Octava sección.

Número 1.168.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Isabel Olmos García, de cuarenta años de edad, casada, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración en la causa seguida sobre lesiones a la misma contra Ana y Catalina Paredes Avilés, bajo apercibimiento que de no verificar su comparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cartagena a siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.
—El Actuario, Francisco Povo.

Número 1.181.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FORTUNA

Don Juan Belda Piñero, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza al forastero que conducía el ganado de Alonso Palazón Pérez, el día primero del actual por la tarde, que según antecedentes se llama Antonio Velasco, con el fin de que comparezca en este Juzgado el día diez y nueve del actual a las diez de la mañana, a responder de los cargos que le resultan, como mozo del ganado antes expresado, por el hecho de daños en la propiedad de Pedro López Lozano, para cuyo día y hora tengo señalado el correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Fortuna a trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Belda.—Por su mandado, Pascual Lozano.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, ser-vicios subastados y cantidades en descu-bierto.

- ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas, 15.
- ALBUDEITE, por la subasta de los consumos, 19.
- ALEDO, por la subasta de los consumos, 17.
- CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas, 18.
- CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado, 15.
- FUENTE ALAMO, por la subasta de puestos públicos, 16.
- LORQUI, por la subasta de los consumos, 19.
- MORATALLA, por la subasta de los consumos, 16.
- MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses, 15.
- OJÓS, por la subasta del consumo sumos a venta libre, 17.
- OJÓS, por la subasta de consumos a la exclusiva, 16.
- PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas, 11.
- PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo, 10.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.